PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2013

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado "**GABIMIL**", con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República **GRAL DIV Juan Carlos Vega Vargas**, con C.I. Nº 656718, nombrado por Decreto Nº 9183 de fecha 28 de junio del año 2012 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel DEM Arsenio Ramón Zárate**, con C.I. Nº 807261, nombrado por Decreto Nº 9841, de fecha 04 de octubre del año 2012, y por otra parte la firma **SERVICIOS R.E** con Cédula Tributaria RUC 870189-0 domiciliado en Pa'i Pérez esq. Nicaragua - Ciudad de Asunción representado en este acto por el Propietario **Señor Arnulfo Asunción Ruffinelli Fernández**, con C. I. Nº 870189, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar la presente Ampliación del Contrato para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación de Contratación Directa realizado por la Unidad Operativa de Contratación según Expediente de la DNCP N° 303794 ID N° 248919, para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, por el cual el **PROVEEDOR** realizara al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los servicios detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº 165 de fecha 31 /07/2013.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "6" de la Carta de Oferta.
f) Las Notas de pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Servicios emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Servicios R. E.
Arnulfo Ruffinelli
Aire Acondicionado y Electricidad del Automovil
Mecánica General - Tel: 212 235

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
La Ampliación de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar, para el monto mínimo será hasta cubrir la suma de once millones doscientos veintiún mil ciento veintiocho (Gs. 11.221.128) guaraníes y para la cantidad máxima asciende a la suma de trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (Gs. 13.999.852) guaraníes.----------

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 240 – 10 – 01- 99 ----------
Los Servicios Contratado se realizarán de acuerdo a las necesidades de la Institución.----------

CUARTA: FORMA DE PAGO
El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de los servicios facturados conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. ----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS
El **PROVEEDOR** se compromete a realizar los servicios de Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos del **GABIMIL,** en las instalaciones de la firma **SERVICIOS R.E,** domiciliada en Pa´i Pérez esq. Nicaragua – ciudad de Asunción, para la realización de cada servicio se emitirá una orden de servicio de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES
El **GABIMIL** no reconocerá la prestación adicional de los servicios ampliados.----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO
El reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Fórmula a Aplicar: $Pr = Po \times \frac{IPC1}{IPCO}$;

Donde:

Pr = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta Adjudicado.
IPC1= Índice de Precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO= Índice de Precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Apertura de Sobre.
Los precios reajustados, solo tendrá incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrá ningún efecto retroactivo respecto a los ya proveídos antes de la verificación de reajuste.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Servicios R.E.
Arnulfo Ruffinelli
Aire Acondicionado y Electricidad del Automóvil
Mecánica General - Tel: 212 235

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el **PROVEEDOR,** dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.-

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; Además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de realización de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido.
b) El mantenimiento y reparaciones realizado que no reúnan las características técnicas establecida en la carta de invitación.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los servicios que fueron realizadas por el **PROVEEDOR**.
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Servicios R. E.
Arnulfo Ruffinelli
Aire Acondicionado y Electricidad del Automóvil
Mecánica General - Tel: 212 236

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman la presente Ampliación del Contrato de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.----------

CAPITÁN ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas

GRAL. DE BRIG. JUAN CARLOS VEGA VARGAS
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

Servicios R. E.
Arnulfo Ruffinelli
Aire Acondicionado y Electricidad del Automovil
Mantenimiento General - Tel: 212 235

SERVICIOS R.E
ARNULFO ASUNCIÓN RUFFINELLI FERNANDEZ
PROPIETARIO